

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3  
PICASSENT (VALENCIA)**

Calle BAJADA DE LOS JUZGADOS, S/N 1º  
TELÉFONO: 961230471, FAX :961221921  
N.I.G.: 46194-41-1-2021-0002194

**Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000929/2021 -**

Demandante: CAIXABANK, S.A.  
Procurador: MEDINA CUADROS, ELENA  
Demandado: JUAN ANGEL AÑO MONTAÑES

**MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA  
(ART. 688 LECn)**

D/Dª MARIA LOUISA GOÑI YANIZ Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de PICASSENT (VALENCIA) .

Al Sr. Registrador de la Propiedad de CARLET N° 1 HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 000929/2021 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de CAIXABANK, S.A. A08663619 frente a JUAN ANGEL AÑO MONTAÑES 20834839J sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 50158,22 euros, de deuda principal, más otros 15104 euros, en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- 2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- 3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.
- 4º.-Si en la inscripción de la hipoteca constan las circunstancias del art. 682 de la Lec, esto es el valor de tasación del bien y el domicilio para notificaciones y en su caso si existiese inscripción marginal de cambio de domicilio según el art. 683 de la Lec, pues según el art. 130 de la LH sólo será ejecutable la hipoteca sobre la base de aquellos extremos contenidos en el título que se hayan recogido en el asiendo respectivo.

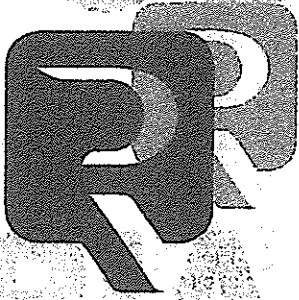
La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Urbana.- Elemento nº 8, Vivienda Tipo A en planta segunda recayente a la calle Nueva, con distrubición propia para habitar, con una superficie construida de 104m2 con 97dcm2 y útil de 66´54 m2, que forma parte de un edificio sito en Catadau con fronteras a la calle Nueva 58 y mayor 85, inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet nº 1 al libro 137, tomo 2481 folio 95, finca registral 8124

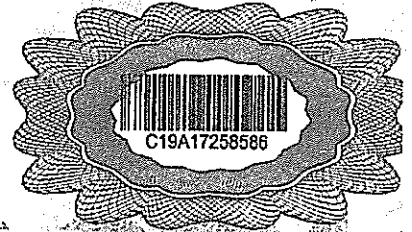
(Escritura pública de constitución de hipoteca otorgada a fecha de 3 de septiembre de 2008 ante la Notaria de Catadau Dña. M<sup>a</sup> José Ferris Vázquez, nº de su protocolo 1096)

Dado en PICASSENT (VALENCIA) a diez de mayo de dos mil veintidós .

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**



# CERTIFICACIÓN



**NIEVES MARÍA FABADO COLOMER, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CARLET - UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.**

**CERTIFICO.-** Que en vista de lo ordenado en el mandamiento que precede, librado el diez de mayo de dos mil veintidós por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Picassent, presentado bajo el asiento 1293 del diario 203, he examinado los libros de este archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

Que la descripción, titularidad y estado de cargas de la finca registral con Código Registral Único: 46005000732281, **finca de Catadau n.º 8124**, inscrita en el tomo 2481, libro 137, folio 95, a la que el citado mandamiento se refiere, es la siguiente:

## **DESCRIPCION y TITULO**

**URBANA OCHO.- VIVIENDA TIPO A EN PLANTA SEGUNDA** recayente a la calle Nueva con distribución propia para habitar, con una superficie construida de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS y útil de SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Linda: frente, calle Nueva; derecha, edificio número cincuenta y seis de la calle Nueva; izquierda, vivienda tipo B de la misma planta y fondo, patio central de manzana. **CUOTA DE PARTICIPACION** en los elementos comunes del edificio, **TRES ENTEROS CIENTO CINCO MILESIMAS** por ciento. No consta la referencia catastral de esta finca.

En su caso, la constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca.

**COORDINACION CATASTRAL:** Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 LH, en redacción dada por la ley 13/2015 de 24 de Junio.

La citada finca de Catadau n.º 8124, aparece inscrita a favor de: Don **JUAN ANGEL AÑO MONTAÑES**, con D.N.I. 20834839J, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la Inscripción 4ª, al folio 95, libro 137, tomo 2481 de fecha 8 de Octubre de 2008, por título de compraventa, en virtud de Escritura Pública, autorizada por la notaria Doña María José Ferrís Vázquez, en Catadau, el día 3 de Septiembre de 2008, con número de protocolo 1.095/2008.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CATADAU 46005000732281

Pág: 1 de 5



C.S.V. : 2460051265AA23B7

ESTADO CONSTRUCTIVO: Obra nueva terminada.

**CARGAS VIGENTES:**

**HIPOTECA** a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD MADRID** para responder de 80.000 Euros de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS de 18 meses al 5,5% anual, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato e INTERESES DE DEMORA de 24 meses al 9,5% anual, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 13% anual; 12.000 Euros para costas y gastos; PLAZO: 300 meses, a contar desde el 3 de Septiembre de 2008, con vencimiento el 3 de Septiembre de 2033. VALOR DE SUBASTA: 147.800 euros. Se fija como domicilio para notificaciones y requerimientos: la finca hipotecada. Formalizada en escritura autorizada en Catadau por el Notario doña María José Ferrís Vázquez el día 3 de Septiembre de 2008. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 8 de Octubre de 2008.

Dicha hipoteca se halla subsistente y sin cancelar, y al margen de su inscripción, se ha extendido, con esta fecha, nota acreditativa de la expedición de la presente certificación.

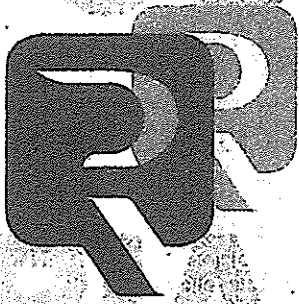
**EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre reclamación de **673,45 Euros** importe del principal, **134,69 Euros** por recargo, **8,27 Euros** para intereses, **81,25 Euros** para costas e intereses presupuestados, siendo un débito total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. Así resulta de mandamiento librado el día veintidós de Noviembre del año dos mil diecinueve, por Tesorería General Seguridad Social de Torrent en expediente de apremio nº 46131900218285. Según consta indicado en la anotación letra A, al folio 129, del tomo 2646, libro 145, de fecha 24 de Diciembre de 2019.

Al margen de la anterior anotación de embargo, aparece nota de su misma fecha, según la cual, y en virtud del Expediente Administrativo de apremio expresado, se ha **expedido la certificación** a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

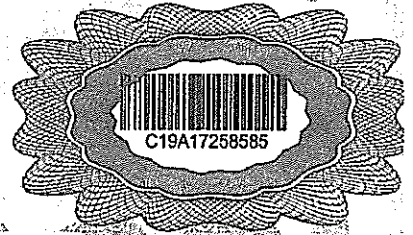
**EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en reclamación de **4.394 Euros** importe del principal, **878,76 Euros** por recargo, **88,84 Euros** para intereses, **527,27 Euros** para costas e intereses presupuestados, siendo un débito total de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS. Así resulta de mandamiento librado el día veinte de Octubre del año dos mil veinte, por Tesorería General de la Seguridad Social En Torrent en expediente de apremio nº 46131900218285. Según consta indicado en la anotación letra B, al folio 129, del tomo 2646, libro 145, de fecha 10 de Noviembre de 2020.

Al margen de la anterior anotación de embargo, aparece nota de su misma fecha, según la cual, y en virtud del Expediente Administrativo de apremio expresado, se ha **expedido la certificación** a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Hipotecario.





# CERTIFICACIÓN



EMBARGO a favor de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, sobre reclamación de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS** de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS** fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución. Así resulta de mandamiento librado el día veintiséis de Enero del año dos mil veintiuno, por Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Picassent en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales nº 602/2020. Según consta indicado en la anotación letra C, al folio 129, del tomo 2646, libro 145, de fecha 23 de Marzo de 2021.

Con fecha 19/05/2021, fue expedida **CERTIFICACIÓN DE CARGAS** a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C., en procedimiento Ejecución Títulos no Judiciales nº 602/2020, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Picassent, en relación al embargo anterior.

**PRORROGADA** la anotación preventiva de embargo letra C por cuatro años más, a contar de la fecha de expedición de la presente certificación, de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de Mayo.

**AFECCION:** Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del día 23 de Marzo de 2021.

No hay documentos presentados pendientes de despacho sobre la finca que se certifica.

A los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona sobre la que se sigue el procedimiento.

2º.- Que seguidamente a la expedición de esta certificación, el Registrador practica la comunicación prevenida en el artículo 689.2 LEC, por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, en su caso.

3º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

4º.- Que no resulta expresamente del Registro que la expresada finca hipotecada es la vivienda habitual.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CATADAU 46005000732281



C.S.V. : 2460051265AA23B7

Pág: 3 de 5

PARA QUE CONSTE, libro la presente certificación, que firmo en Carlet, a las nueve horas del veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.

Honorarios, I.V.A. incluido: Euros. Número 1.1, 3.2, 4.1 Arancel.

### ADVERTENCIAS

*Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

*A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:*

*De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

*-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-*

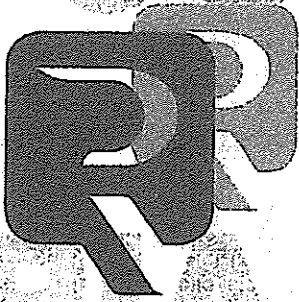
*- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-*

*- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-*

*- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-*

*En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)*





# CERTIFICACIÓN



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por NIEVES MARÍA FABADO COLOMER registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CARLET 1 a día veinticuatro de mayo del dos mil veintidós.



(\*) C.S.V. : 2460051265AA23B7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

ES COPIA

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CATADAU 46005000732281



C.S.V. : 2460051265AA23B7

Pág: 5 de 5

